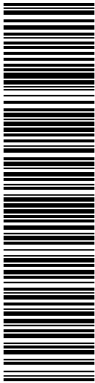


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/2536 - SUBVENCIÓ NOM. BANDA SINFÒNICA.- 2023 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2536	
OTROS DATOS Código para validación: QQ38V-SL1UW-M8UMI Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2023 a las 8:49:47 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia.Firmado 31/07/2023 09:43 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia.Firmado 31/07/2023 11:22	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 11:22



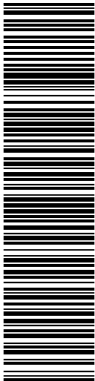
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Cultura
Asunto: SUBVENCIÓ NOM. BANDA SINFÒNICA.- 2023

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por resolución de alcaldía 2022/458 de 18 de febrero que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad Banda Simfonica d'Aldaia en la partida 0240 33400 48438 del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 9.055,94 euros.
2. Atendiendo que la entidad beneficiaria, sin ánimo de lucro e inscrita en Aldaia, realiza actividades de conciertos y fomenta la cultura local, lo cual beneficia a la población del municipio de Aldaia y a la ciudadanía.
3. El presupuesto para el ejercicio 2023 fue aprobado por el Pleno municipal el día 12 de enero de 2023 y publicado definitivamente en el BOPV núm. 17 de fecha 25 de enero de 2023.
4. Consta en el expediente la RC 220230004322 de fecha 24 de abril de 2023 por importe de 9.055,94 euros.
5. Tramitado el expediente en el servicio de Cultura por Registro de Entrada electrónico núm.10125 de fecha 28 de junio de 2023, se ha presentado por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:
 - a) La solicitud en modelo normalizado.
 - b) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor y Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas. Anexo I.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social. Anexo I.
 - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada para el año 2023. Anexo II.
 - f) Presupuesto del proyecto o actividad. Anexo III.
 - g) Indican que el número de cuenta bancaria ya está en poder de la Administración y por tanto no aportan ficha de mantenimiento de terceros ni certificado de titularidad bancario.
6. Consta informe de la técnica de la Agencia Tributaria Municipal, de fecha 02 de febrero de 2023, sobre cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones de la Hacienda Local, con indicación de que la entidad está al corriente y no tiene deudas pendientes en ejecutiva.
7. Consta informe de fecha 20 de febrero de 2023 de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
8. Consta certificado con fichero HMTB2QDYGNVYKU9N;9Z4JM4TQZ5AN8SD6;P4602100B de la AEAT de fecha 16 de febrero de 2023, titular identificado con datos positivo.
9. La técnica de cultura, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que, en lo que a esta unidad de Cultura concierne, no ha sido dictada

DOCUMENTO DECRETO - DECRETO - 2023/2536 - SUBVENCIO NOM. BANDA SINFONICA - 2023 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2536	
OTROS DATOS Código para validación: QQ38V-SL1UW-M8UMI Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2023 a las 8:49:47 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia.Firmado 31/07/2023 09:43 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia.Firmado 31/07/2023 11:22	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 11:22



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:43:46 del día 31 de Julio de 2023 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "RLGS").

- De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención informa que el beneficiario, que es la entidad Banda Simfonica d'Aldaia, con CIF G96040506, cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda
- Visto el informe técnico de la gestora técnica de cultura de fecha 10 de julio de 2023 y que figura en el expediente.
- Visto el informe jurídico del TAG de servicios externos de fecha 12 de julio de 2023 y que figura en el expediente.
- Visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por Intervención de fecha 28 de julio de 2023.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2023, con las condiciones que a continuación se señalan:

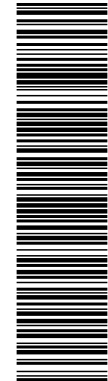
Entidad beneficiaria: Banda Simfonica d'Aldaia
CIF: G96040506
Importe: 9.055,94 euros.
Proyecto o actividad subvencionada: gastos de asesoría y de director de la banda de los meses de octubre a junio.
Personas Beneficiarias: Directamente 69 músicos e indirectamente el público que acude a los conciertos y toda la población.
Aplicación presupuestaria: 0240.33400.48438 / RC 220230004322.

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "LGS"), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Será suficiente para la justificación de la subvención la presentación de las facturas abonadas o documentos que tengan valor de prueba equivalente, así como de los documentos acreditativos del



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:43:46 del día 31 de Julio de 2023 con certificado de GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



pago. A efectos de la justificación, serán gastos subvencionables las facturas o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa, vinculadas conforme al presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Facturas Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1, TC2 o equivalente Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Facturas Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: No se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, con carácter prepagable, sin perjuicio de la tramitación posterior del correspondiente expediente de justificación.

Plazo y forma de justificación: De conformidad con el art. 30.2 de la LGS, el plazo será de hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, el plazo límite de justificación se establece hasta el día 31 de enero de 2024 incluido.



La **modalidad de justificación** será a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilita el ayuntamiento a estos efectos:

- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la entidad (ANEXO I).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (ANEXO II), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (ANEXO IV) o, en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 3.000 €, certificados de la AEAT y de la Seguridad Social.

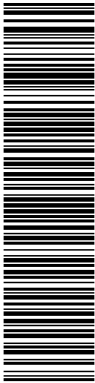
La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

Se entiende por "facturas", los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran, se presentarán por registro de entrada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/2536 - SUBVENCIO NOM. BANDA SINFONICA- 2023 - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2023/2536
OTROS DATOS Código para validación: QQ38V-SL1UW-M8UMI Fecha de emisión: 2 de Agosto de 2023 a las 8:49:47 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia.Firmado 31/07/2023 09:43 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia.Firmado 31/07/2023 11:22
	ESTADO FIRMADO 31/07/2023 11:22



Una vez haya sido validada la documentación por parte del personal responsable del área /centro gestor, esta se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su oportuna y preceptiva fiscalización.

Reintegro: Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo aludido traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que la misma fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

Publicidad: La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades y la programación que ha motivado la concesión de la presente subvención y, asimismo, se encuentra obligada a dar **publicidad**, en todas ellas, de la colaboración recibida por parte del Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.4 de la LGS, 31 del RLGS y 11.3 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia; debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión mediante la presentación de fotografías, carteles, publicaciones en redes sociales... en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto “*colabora el Ayuntamiento de Aldaia*”.

Garantía: El artículo 17 de la LGS, establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros aspectos mínimos, “la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios”, teniendo este último aspecto, por tanto, carácter potestativo. Así, atendido lo anterior y en vista de las exoneraciones que vienen reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS, se considera procedente no exigir la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria.

SEGUNDO: Reconocer la obligación de la concesión de subvención en los términos establecidos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, denominada “Banda Simfonica d'Aldaia”, con CIF G96040506, así como a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

CUARTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente